

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

| | | |
|-----------|---|-----------|
| Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Febrero 19 de 1977. | Núm. 3592 |
|-----------|---|-----------|

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del expediente principal número 143/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ing. Abenamar de la Fuente Lazo, gerente y Apoderado de la Sucursal Cárdenas del Ban. Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Cirilo Montiel Martínez y Leonides López Osorio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

...“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero Treinta y Uno de Mil Novecientos Setenta y Siete.— A sus autos los escritos del señor Licenciado Luis Felipe Ordóñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Se tiene al promovente por exhibiendo copia fotostática de la escritura número tres mil cuatrocientos veinticinco que previa certificación que se haga a la misma, devuélvase el original del poder general que obra en autos.— II.— Asimismo se señalan las doce horas del día veintiocho del mes de marzo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate, asimismo expídanse los edictos y así dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha seis de abril del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “D” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da

fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.— Visto a sus autos el escrito del promovente Licenciado Luis F. Ordóñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1º.— Como solicita el promovente y en vista de q. las partes no hicieron objeción alguna al avalúo rendido por el perito ingeniero Antonio Priedo Paredes de fecha enero 15 del año que transcurre, se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes.— 2o.— En consecuencia y con fundamento en los Arts. 1410, 1411, del Código de Comercio, 543, 549, 550, 556 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Edo. supletorio al de Comercio póngase en Púb. subasta y al mejor postor el predio q. enseguida se detalla propiedad de los demandados Cirilo Montiel Martínez y Leonides López Osorio mismo que fue embargado en estos autos: Predio rústico denominado “San Antonio”, ubicado en la Rancharía Pedregal Moctezuma del Municipio de Huimanguillo, Tab., con una superficie

(Sigue a la vuelta)

total de 50 hectáreas y registrado con el número 837 del Libro de entrada número 13 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6147 al folio 117 del Libro Mayor volumen 23; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Juan López Alamilla; al Sur, con Rosario López López; al Este, con Deomeno Salvatierra; y al Oeste, con el señor Pablo Cruz y Camino Vecinal; servirá de base para el remate la cantidad de \$ 40,000.00 Cuarenta Mil Pesos siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes o sea la cantidad de: \$ 26,666.66 Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos.— 3o.— Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y de la de Huimanguillo, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de la primera secretaría de éste Juzgado a las 12 horas del día dos de junio próximo del presente año, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor del bien inmueble que se remata y que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma la Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil, y por ante el Secretario que certifica y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Ntriano R.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. — Conste.— Firmado.— NTriano R.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Miguel Javier.

En el expediente Civil número 10/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el C. Heberto Hernández González, en contra de Miguel Javier, existe un acuerdo que literalmente dice:

. . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.

. . . . Visto; como lo pide el mandatario de la parte actora y con opoyo en los artículos 408, 409, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la reveldía de la contraria en virtud de no haber contestado a tiempo la demanda, según certificación de la secretaría, abrir el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales para ambas partes; publíquese el presente acuerdo en la forma prevenida por el artículo 616 y notifíquese mediante publicaciones por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo., comenzando a correr el término de ofrecimientos de pruebas al día siguiente de la última publicación que se indica, mientras tanto se reserva las pruebas que tiene ofrecida la actora en su escrito de demanda para acordarla en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Lic. José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario Judicial C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo
Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien sus derechos legalmente represente.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Teófilo Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó una sentencia que en sus resoluciones dice:

Primero:— Se declara procedente la vía, así como la demanda entablada en este juicio ordinario civil por el señor Teófilo Guzmán López, en contra de los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos legalmente los represente. Segundo:— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor y, por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto a la fracción de terreno de los predios rústicos que forman el Pajonal del Tinto, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres, antes Lomas Tristes, del municipio de Tacotalpa, Tab., 2da. sección de aquella, con superficie de cuarenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con predio de José Bulnes; al Sur, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Nicolás López; al Este, con trescientos treinta metros, setenta centímetros, con terrenos de Miguel y Nicolás López N.; y, al Oeste, en trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con terrenos de Modesto Nieto, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que fuera de esta jurisdicción, bajo los siguientes números: 1,547, folio 110, del libro mayor volumen 7; 3,258, folio 180 del libro mayor, volumen 12; 3259 folio 181 del libro mayor volumen 12 y 3,262 del libro mayor, volumen 12. —Tercero.— Se ordena al

ahora Director del Registro Público del Estado de Tabasco, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en las actas de inscripción que en los libros que correspondían a esta jurisdicción aparecen a favor de los demandados en cuestión, en cuanto a la fracción descrita en el resolutivo que antecede, que será segregada de los predios rústicos relacionados en el resultando 1o. y que integran El Pajonal del Tinto, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Teófilo Guzmán López, en el lugar que corresponda.— Cuarto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Tabasco, sirviéndole la misma de título de propiedad respecto a la fracción que ha prescrito a su favor.— Quinto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y, cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El C. Secretario del Juzgado.

José Ramos de la Cruz.

CONVOCATORIA DE REMATE

En el Procedimiento Económico Coactivo S/N. correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra del señor Francisco Morales Morales, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Cuatro Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,000.00 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 25.00 M. con calle Cuatro, al Sur 40.00 M. con Petrona Cámara, y Román Méndez, al Este 40.00 M. con Juan Castillo, al Oeste 40.00 M. con Maximiliano Carballo; el predio de referencia tiene un valor catastral de \$ 44,770.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 18 de los corrientes a las diez horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

12 — 19

CONVOCATORIA DE REMATE

En el Procedimiento Económico Coactivo S/N. correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra de Gloria Fócil Calderón, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Carretera a Teapa, constante de una superficie de 250.00 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 25.00 M. con Régulo Pola, al Sur 25.00 M2., con Ma. de Lourdes Domínguez de Pérez, al Oriente 10.00 M. con Carretera a Teapa No. 8, al Poniente 10.00 M. con Arturo D. Constance; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 73,695.00 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 18 de los corrientes a las doce horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

12 — 19

CONVOCATORIA DE REMATE

En el Procedimiento Económico Coactivo S/N. correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra del señor Enrique Magaña Pérez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 de la Ley invocada se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Cerrada de Gil y Sáenz de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 5.00 M. con Cerrada de Gil y Sáenz, al Sur igual medida con Lote Tres, al Este 32.00 M. con el Lote 14, al Oeste con misma dimensión con el Lote No. 15; el predio de referencia tiene un valor catastral de \$ 35,550.00

(Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 18 de los corrientes a las once horas con 30 minutos en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

12 — 19

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Leydi Noemí Rivero Bastar.
Estrados del Juzgado.
C i u d a d .

En el expediente número 676/976, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por José Luis de la Cruz Cornelio, en contra de usted, se dictó el acuerdo siguiente, que copiado textualmente dice:

Villahermosa, Tabasco, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis: -- Por presentado José Luis de la Cruz Cornelio con su escrito y documentos anejos recibidos en diecisiete de septiembre del presente año, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Leydi Noemí Rivero Bastar, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente y por la causal establecida en el Art. 267-VIII del Código Civil Vigente en el Edo. se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como la demandada Leydi Noemí Rivero Bastar es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de sesenta días, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por días es fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones previstas por la ley. Así como

también que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Certifique la Sría. el término de sesenta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como el subsecuente de nueve días para contestar la demanda. Téngase como domicilio para escuchar citas y notificaciones de la parte actora, el ubicado en la calle Zaragoza número 813 de esta ciudad, y como autorizados para escucharlas a su nombre y representación a los CC. Concepción Pérez Ramón y Pedro Gallegos de la Cruz. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario con carácter de interino, que certifica.— Alf. Castillo B.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor publicación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

Edicto

Walter Rodríguez Gómez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 218/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita Mollinedo de la Fuente, contra usted, se han dictado los siguientes autos:

“Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Vistos y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese el auto de fecha seis de enero actual, por dos veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, para sus efectos.

Notifíquese y publíquese ambas cédulas, por los estrados del Juzgado, y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fe.— Dos firmas ilegibles”.

“Comalcalco, Tabasco, enero 6 seis de 1977 mil novecientos setenta y siete.

Por presentada la señora Margarita Mollinedo de Rodríguez, en los términos de su escrito de cuenta y periódicos que acompaña.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Walter Rodríguez Gómez, y en consecuencia, en lo sucesivo, todas las resoluciones que caigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, lista de acuerdos y cédula de notificación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento anteriormente mencionado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que comenzarán a correr, en la forma que dicho precepto legal señala.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé. Dos firmas ilegibles. Eduardo A. Méndez Gómez. Alcides Mendoza y Zurita”.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Roberto Mérito Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Piño Suárez de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno urbano ubicado en la calle Justo Sierra de esta ciudad, constante de una superficie de 396:50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 61:00 metros con Carmen Zapata.

Al Sur, en 61:00 metros con Enrique Peregrino.

Al Este, en 7:00 metros con calle Justo Sierra.

Al Oeste, en 6:00 metros con Lino García.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal.

Jalpa de Méndez, Tab., 2 de Feb. de 1977.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
Lic. Andrés Madrigal Sánchez.

3 — 2

Lo que hago saber a usted por medio de la presente cédula, que se publicará por dos veces consecutivas, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y para los efectos correspondientes.

Comalcalco, Tab., enero 22 de 1977.

Atentamente.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

**C. OLGA DEL CARMEN
CARAVEO HIDALGO.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIENES
SUS DERECHOS REPRESENTEN.**

En el expediente Civil Núm. 93/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel Carrera Cadena en contra de su esposa Olga del Carmen Caraveo Hidalgo, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"... VISTO: Por el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda: Se tiene por presentado al actor Manuel Carrera Cadena, solicitando se declare la rebeldía en que incurrió la demandada y por presuncionalmente confesa de los hechos que se le imputan; con fundamento en el Artículo 265, del procedimiento Civil Vigente, se declara en rebeldía a la demandada y por presuncionalmente confesa de los hechos que se le demandaron, en virtud que dentro del término legal para hacerlo no contestó la demanda instaurada en su contra, no obstante que está legalmente notificada. Notifíquese se dice con fundamento en el Artículo 271, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de este juicio mismo que empezará a correr en el momento en que se adjunten las dos publicaciones del periódico Oficial del Estado, en el que se publique este auto, tal y como lo señalan el artículo 618 del Procedimiento Civil Vigente. A las partes demandadas en lo sucesivo, las notificaciones, aún las personales les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 616 de la ley antes invocada.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente,

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Teapa, Tabasco Diciembre 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.
Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

Se expide Nomenclatura en favor del C. Lic. Carlos Romero Priego, como Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Entidad, con adscripción en Comalcalco, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 27 de junio de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Carlos Romero Priego, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Comalcalco, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No. 2.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Aristides Prats Salazar.

F I L I A C I O N

Nombre.—Carlos Romero Priego.

Edad.—51 años.

Fecha de nacimiento.—Julio 20 de 1925.

Ocupación.—Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.—Villahermosa, Tab.

Estado Civil.—Casado.

Estatura.—1.65. Mts.

Color.—Moreno.

Pelo.—Castaño obscuro.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Cafés.

Nariz.—Grande.

Boca.—Regular.

Señas particulares.—Ninguna.

H. Ayuntamiento Corsttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Constitucional de Centla,
Frontera, Tabasco.

EDICTO

Humberto Medina León y Videta Brito de Medina, Mayores de edad, con domicilio en la calle Pagés Llergo en esta ciudad se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Pagés Llergo en el Fraccionamiento Lago Ilusiones en esa ciudad, constante de una superficie de 14.00 M2., con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 14.00 metros con el lote 12, al Sur 14.00 metros con el lote 8, al Este 10.00 metros con la prolongación de la calle Tierra Colorada, al Oeste 10.00 metros con el lote 10 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 24 de 1976

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO GROPEZA ANDRADE.

13 — 2

EDICTO

La C. Julia Caña Viuda de Suárez, se ha presentado ante éste Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.50 metros con Manuel Herrera Hernández y Antonio Sánchez Andueza.
Al Sur, 8.25 metros con calle Pino Suárez.
Al Este, 23.00 metros con Pedro García; y
Al Oeste, 23.00 metros con Carmen Marín Blanco.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que él que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciendose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 11 de Diciembre de 1976.

El Presidente del Comité Admvo.

RODRIGO CAPARROSO POZO.

El Secretario.

MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Con el presente me permito manifestar a usted que con fecha 1o. de marzo del actual hice el Traspaso Total en favor del C. Eliazar Magaña Bautista, respecto al giro de Taller de Reparación de Bicicletas ubicado en la calle Dos de Abril s/n.,

de este Municipio cuyo negocio figurará registrado bajo el nombre antes citado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina, a su digno cargo.

Cunduacán, Tab., 3 de marzo de 1976.

Protesto lo necesario.
Marciano Silván Frías.